

VII de 2023 ley

sobre la modificación de determinadas leyes que afectan a la gestión de activos *

1. CI de 2021 sobre ciertos temas de gestión de activos y la modificación de ciertas leyes con el fin de fortalecer la coherencia del ordenamiento jurídico. enmienda de la ley

§ 1 CI de 2021 sobre ciertas cuestiones de gestión de activos y la modificación de ciertas leyes para fortalecer la coherencia del sistema legal. Ley (en adelante: Ley CI de 2021) 7/A. se reemplaza el título del inciso por la siguiente disposición:

"7/a. Disposiciones relativas a la transferencia de bienes que afectan a la Iglesia"

§ 2 CI de 2021. Ley 7/A. su subtítulo es el siguiente 9/B. § está agregado:

"9/B. § La Nvtv. Basado en la Sección 13 (5), Budapest IX. distrito, área interior 36971 número topográfico, en la naturaleza 1092 Budapest, IX. La propiedad de la propiedad en Kinizsi utca 12 en el distrito puede ser transferida por la Iglesia propietaria, en cuyo caso la Nvtv. Sección 13, párrafos (4)-(8). La prohibición de enajenación registrada a favor del Estado húngaro debe ser eliminada del registro de bienes raíces a petición de la Iglesia propietaria, con base en las disposiciones de esta sección".

§ 3 CI de 2021. Ley 7/A. su subtítulo es el siguiente 9/C. § está agregado:

"9/c. § (1) La Nvtv. Artículo 13 (3) y Vtv. Basado en el § 36, párrafo (1) - para promover objetivos religiosos, educativos y de educación superior -

a) de propiedad estatal, según el registro de bienes raíces de Budapest, XII. área interna del distrito 10735 número topográfico, en la naturaleza 1120 Budapest, XII. propiedad ubicada bajo el título "en revisión" en el distrito,

b) de propiedad estatal, según el registro de bienes raíces de Budapest, XII. área interna del distrito 10736/2 número topográfico, en la naturaleza 1125 Budapest, XII. distrito Szilágyi Erzsébet faszor número 20 y 1125 Budapest, XII. distrito, propiedad en 5 Virányos út,

c) propiedad del estado, según el registro de bienes raíces, Budapest, XII. área interna del distrito 10737 número topográfico, en la naturaleza 1125 Budapest, XII. distrito, el inmueble de Virányos út 7, así como

d) de propiedad estatal, según el registro de la propiedad inmobiliaria, Budapest, II. distrito área interna 12346 número topográfico, en la naturaleza 1026 Budapest, II. distrito Gábor Áron utca 47 y 1022 Budapest, II. distrito Bimbó út 111-115. propiedad sin

(a los efectos de esta sección, en lo sucesivo en conjunto: bienes inmuebles) pasan a ser propiedad de la Iglesia de forma gratuita, con la transferencia a los bienes inmuebles de acuerdo con los puntos a) y b) de acuerdo con el Budapest, XII. área interna del distrito 10739/1 número topográfico, en la naturaleza 1125 Budapest, XII. distrito Szilágyi Erzsébet faszor 22/B. y según el registro de la propiedad inmobiliaria, Budapest, XII. área interna del distrito 10739/2 número topográfico, en la naturaleza 1125 Budapest, XII. distrito Szilágyi Erzsébet faszor 22/C. la servidumbre de paso debe registrarse a favor de la propiedad bajo el n.

(2) El contrato adecuado para el registro de la transferencia de propiedad de acuerdo con el párrafo (1) en el registro de bienes raíces debe ser preparado y celebrado con la Iglesia por el abogado del propietario en nombre del estado. En el contrato debe indicarse como valor de mercado del bien inmueble el valor de mercado determinado por el abogado del propietario.

(3) La Iglesia adquiere las propiedades junto con los gravámenes existentes. La condición para la transferencia de propiedad según el

párrafo (1) es que la Iglesia asuma plenamente las obligaciones que gravan los bienes inmuebles sobre la base del contrato según el párrafo (2) y, además, no presente ningún reclamo de compensación contra el propietario en relación con la situación jurídica del inmueble.

(4) El beneficio de propiedad según el párrafo (1) es el IVA. TELEVISOR. Cae bajo la misma consideración que una asignación según las condiciones especificadas en el párrafo (1) del § 17".

§ 4 CI de 2021. Ley 7/A. su subtítulo es el siguiente 9/D. § está agregado:

"9/D. § 9/C. En lo que se refiere a los beneficios patrimoniales conforme al inciso (1) del §, no se aplicará la Nvtv. Sección 13, párrafos (4), (5), (7) y (8)."

§ 5 CI de 2021. Ley 7/A. su subtítulo es el siguiente 9/E. § está agregado:

"9/E. § (1) La Nvtv. Artículo 13 (3) y Vtv. Basado en el § 36, párrafo (1) - para promover objetivos religiosos, educativos, de formación profesional, sociales, culturales y de educación superior -

a) la propiedad inmobiliaria estatal en 1105 Budapest, Distrito X, Gergely utca 10, número geográfico 41822, área interior de Budapest, distrito X, según el registro de bienes raíces, y

b) de propiedad estatal, según el registro inmobiliario de Budapest, XI. distrito área interna 3416 número topográfico, en la naturaleza 1115 Budapest, XI. propiedad del distrito en 40 Halmi utca

y los muebles ubicados en los inmuebles según los puntos a) y b) y que garanticen el buen uso del inmueble según los puntos a) y b) *pasan a ser propiedad del Distrito de la Iglesia a título gratuito.*

(2) El contrato adecuado para el registro de la transferencia de propiedad de acuerdo con el párrafo (1) en el registro de bienes raíces es preparado y celebrado por el abogado en nombre del estado con el Egyházkerület. En el contrato, el valor de mercado de los bienes inmuebles de acuerdo con el párrafo (1) debe indicarse como el valor de mercado determinado por el abogado del propietario.

(3) El Egyházkerület adquiere los bienes inmuebles según el párrafo (1) y los muebles según el párrafo (1) junto con los gravámenes existentes. La condición para la transferencia de propiedad según el párrafo (1) es que el Distrito de la Iglesia asuma plenamente las obligaciones de las propiedades según el párrafo (1) y los bienes muebles según el párrafo (1) sobre la base del contrato según el párrafo (2), y las propiedades según el párrafo (1) y En relación con el estado legal de los bienes muebles según el párrafo (1), el propietario no podrá reclamar compensación alguna".

§ 6 CI de 2021. Ley 7/A. su subtítulo es el siguiente 9/F. § está agregado:

"9/F. § La Nvtv. A diferencia de los párrafos (4) y (5) del § 13, 9/E. La propiedad de bienes inmuebles de acuerdo con el § (1) puede ser transferida por el Distrito de la Iglesia a la persona jurídica interna de la Iglesia que opere en el territorio del Distrito de la Iglesia, siempre que la prohibición de enajenación registrada en el registro de bienes raíces a favor del El estado húngaro continúa existiendo. En el contrato de transferencia de propiedad entre el Distrito de la Iglesia y la persona jurídica interna de la Iglesia involucrada en la transferencia de propiedad, la persona jurídica interna de la Iglesia se compromete a que el 9/E. 9/E. para la utilización de bienes inmuebles de acuerdo con el párrafo (1) de §

§ 7 (1) El CI de 2021. Ley 9/A. en §

a) el texto "propietario de la Iglesia Reformada Húngara" se sustituye por el texto "propietario de la Iglesia Reformada Húngara (en adelante: Iglesia)",

b) el texto "como persona jurídica interna de la Iglesia" se sustituye por el texto "como persona jurídica interna de la Iglesia",

c) el texto "entre la Iglesia reformada húngara" se sustituye por el texto "entre la Iglesia".

paso

(2) El IC de 2021. ley

a) en el párrafo (5) del § 8, el texto "en lo sucesivo:" se reemplaza por el texto "a los efectos de este § en lo sucesivo:",

b) en el párrafo (1) del § 11, "a 9/A. §", reemplazado por "a 9/A. §, 9/B. §, 9/D. §, el 9/F. §," texto
paso

**2. CXXXIII de 2021 sobre la modificación de ciertas
disposiciones sobre gestión de activos y ciertas leyes que
afectan la gestión de activos y los servicios financieros
nacionales. enmienda de la ley**

§ 8. CXXXIII de 2021 sobre las reformas a ciertas disposiciones de gestión de activos y ciertas leyes que afectan la gestión de activos y los servicios financieros nacionales. La sección 5 (3a) de la Ley se reemplaza por la siguiente disposición:

"(3a) La Nvtv no se aplicará con respecto a bienes inmuebles entregados gratuitamente sobre la base del párrafo (3). Sección 13, párrafos (4), (5), (7) y (8)."

3. Disposiciones finales

§ 9. Esta ley entra en vigor al día siguiente de su promulgación.

§ 10 § 1, § 2, § 4, § 6, § 7, párrafo (1) y subsección 2 basado en el Artículo 38, párrafos (1) y (2) de la Ley Fundamental se considera fundamental.

Nota: el texto que antecede ha sido traducido con Google translate y, la traducción, reproducida en forma íntegra de la siguiente fuente
<https://mkogy.jogtar.hu/jogszabaly?docid=A2300007.TV>
